

2022

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL YASUNÍ

*AÑO FISCAL 2022*

YASUNI – AGUARICO – ORELLANA - ECUADOR



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL YASUNI**

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho\*

**YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR**



**TABLA DE CONTENIDO**

TABLA DE CONTENIDO .....	2
1. INTRODUCCIÓN. ....	3
2. ANTECEDENTE. ....	3
3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	3
4. BASE LEGAL.....	4
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR .....	4
CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD" 5	
5. PROPÓSITO DEL PLAN OPERATIVO .....	8
6. ARTICULACIÓN A LA PLANIFICACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO.....	8
7. EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y SU RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL. ....	9
8. VINCULACIÓN DE PLANIFICACIÓN CON EL PRESUPUESTO.....	9
9. LINEAMIENTOS ESTRÁTEGICOS INSTITUCIONALES .....	9
VISIÓN .....	9
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	9
<b>Componente Biofísico.....</b>	9
<b>Componente Socio Cultural.....</b>	9
<b>Componente Económico.....</b>	9
<b>Componente Asentamientos Humanos.....</b>	10
<b>Componente Movilidad Conectividad Y Energía.....</b>	10
<b>Componente Político Institucional.....</b>	10
10. PRESUPUESTO 2022.....	10
3.2. INGRESOS INSTITUCIONALES.....	10
3.3. PLAN OPERATIVO ANUAL DE EJECUCIÓN.....	10



## **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**

### **PARROQUIAL RURAL YASUNI**

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho\*

**YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR**



#### **1. INTRODUCCIÓN.**

La nueva Constitución de la República pone un gran énfasis en la planificación e indica que ésta garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los niveles de gobierno; además propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

En ese contexto, el GAD Parroquial Rural Yasuní, mantiene como instrumento principal de planificación, al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Parroquia Rural Yasuní, formulado de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector de la Planificación Nacional (PLANIFICA ECUADOR), sin dejar de lado, la normativa legal vigente, que determina el accionar de la Entidad Parroquial.

Siendo el PDOT, un instrumento de planificación participativa de largo plazo, que orienta la concepción del futuro deseado de manera ordenada, es necesario generar un instrumento de gestión de corto plazo, que permita alcanzar los objetivos estratégicos propuestos. Por ello, el Plan Operativo Anual (POA), es una herramienta de planificación estratégica, que contiene directrices que viabilizan la ejecución de propuestas específicas, plasmadas en programas, proyectos, acciones y actividades programadas, que se deben realizar en el plazo de un año, para lograr los objetivos institucionales vinculados al PDOT.

El POA del GAD Rural Yasuní, construido de manera concertada, se estructura en dos segmentos. El primero contiene los elementos orientadores de la institución, su articulación con la planificación de Desarrollo y la Planificación Nacional; mientras que en el segundo, se presenta la programación que vincula la planificación con el presupuesto del año, es decir, concreta lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de recursos existentes.

#### **2. ANTECEDENTE.**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Yasuní, es una persona de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrada por los órganos previstos en el COOTAD para el efectivo cumplimiento de sus funciones y el ejercicio sus competencias.

Proyecta, un modelo de gestión, basado en alcanzar los objetivos de desarrollo de la Parroquia, garantizando con ello, aportar al cumplimiento de los objetivos contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo, a la vez, mediante la priorización de programas, proyectos y actividades vinculados al plan de desarrollo, se plantea ejecutar el plan operativo anual y presupuesto de inversión, aplicando los principios de complementariedad, equidad interterritorial y participación ciudadana.

El COOTAD, en los Art. 233 al Art. 249, estipula los directrices para la formulación, aprobación y sanción del Plan Operativo Anual. Además, dicho instrumento de planificación a corto plazo, se basa en el análisis de la situación en el territorio y de la priorización para satisfacer las necesidades de la población, estableciendo obras y acciones a ejecutarse en el año 2022 de manera articulada a los GAD Municipal y Provincial.

#### **3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

Para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades, el GAD de la parroquia Yasuní, está estructurado por los siguientes niveles administrativos que realizan gestiones para el adelanto de la Parroquia:

- a) **DIRECTIVO;** Está conformado por el Concejo Parroquial en pleno, que lo integran el presidente de la Junta Parroquial y tres vocales electos por Votación Popular con sus funciones específicas de legislar y fiscalizar.
- b) **EJECUTIVO;** Esta representado por el Sr. Presidente de la Junta, con la responsabilidad de dirigir, orientar, conducir y supervisar la ejecución de las políticas generales y las actividades básicas de la Administración Parroquial. En caso de ausencia lo representa el primer vocal principal electo por votación de sus miembros del Consejo en Pleno.
- c) **NIVEL DE APOYO ADMINISTRATIVO;** Este nivel está encargado de la dotación y administración de los recursos logísticos de la Junta Parroquial para el cumplimiento de las actividades parroquiales. La integran las siguientes personas como; Secretaría General y contador.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

### PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho\*

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



#### 4. BASE LEGAL

##### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Art. 3.-** Son deberes primordiales del Estado: [...];

5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

**Art. 85.-** La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: [...].

1. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

**Art. 95.-** Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 241.-** La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 267.-** Los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno.
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

**Art. 270.-** Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

**Art. 271.-** Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público.

Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

### PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho\*

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



**Art. 272.-** La distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, conforme a los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población.
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado.

**Art. 274.-** Los gobiernos autónomos descentralizados en cuyo territorio se exploten o industrialicen recursos naturales no renovables tendrán derecho a participar de las rentas que perciba el Estado por esta actividad, de acuerdo con la ley.

**Art. 275.-** El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

El buen vivir requerirá que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos, y ejerzan responsabilidades en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza.

**Art. 280.-** El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Art. 293.-** La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.

#### CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD"

**Art. 64.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;
- k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, en el marco de sus competencias;
- l) Promover y coordinar la colaboración de los moradores de su circunscripción territorial en mingas o cualquier otra forma de participación social, para la realización de obras de interés comunitario;

**Art. 65.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.-** Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen:



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

### PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho\*

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



- a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;
- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente;
- e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno;
- f) Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones territoriales de base;
- g) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias; y,
- h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.

**Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.-** A la junta parroquial rural le corresponde:

- c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas:

**Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.-** Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

- f) Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación;

**Art. 188.- Principios para la participación en las rentas del Estado.-** Los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

**Art. 190.- Organismos responsables.-** El organismo rector de las finanzas públicas determinará en la proforma presupuestaria, para cada ejercicio fiscal, las transferencias correspondientes a cada gobierno autónomo descentralizado, de manera predecible, directa, oportuna y automática, de acuerdo a las disposiciones que constan en la Constitución y el presente Código.

**Art. 215.- Presupuesto.** El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.

**Art. 216.- Período.-** El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior.

**Art. 217.- Unidad presupuestaria.-** El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. [...]

**Art. 218.- Aprobación.-** El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; [...]



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

### PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho\*

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



**Art. 233.- Plazo.-** Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

**Art. 234.- Contenido.-** Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

[...]

**Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.-** Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

**Art. 236.- Base.-** La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

**Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.-** En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

**Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.-** Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

**Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera.** - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

**Art. 240.- Anteproyecto de presupuesto.** - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

**Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.** - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad.

**Art. 245.- Aprobación.-** El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.



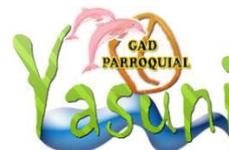
## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

### PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho\*

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

**Artículo 250.- Programación de actividades.-** Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial.

#### 5. PROPÓSITO DEL PLAN OPERATIVO

El Plan Operativo se desagrega del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y se conforma de los siguientes componentes: Biofísico, Económico/Productivo, Sociocultural, Asentamientos Humanos que Incluye Movilidad – Energía - Telecomunicaciones y Político Institucional; todos ellos, enmarcados en la Visión, Misión y Objetivos del GAD Parroquial Rural Yasuní.

El propósito del POA es el siguiente:

- ✓ Vincular las obras y acciones que se realizarán en el año, encaminadas al cumplimiento del PDOT.
- ✓ Convertirse en un instrumento de planificación a través del cual se hacen compatibles las decisiones de gasto público con proyectos derivados de demandas y necesidades.
- ✓ Mejorar las decisiones del GAD parroquial rural en la gestión pública y de desarrollo territorial, tomando como eje principal el desarrollo integral de las comunas en toda su dimensión, considerando también, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

#### 6. ARTICULACIÓN A LA PLANIFICACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO.

El GAD de Yasuní se encuentra articulado a la planificación nacional de la siguiente manera:

**Eje 1.  
Derechos  
para todos  
durante  
toda la  
vida.**

**Objetivo 1:**  
Garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas.

**Objetivo 2:** Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad revalorizando las identidades diversas.

**Eje 2.  
Economía al  
servicio de  
la sociedad**

**Objetivo 5:** Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible, de manera redistribuida y solidaria.



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL YASUNI**

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho\*

**YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR**



## **7. EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y SU RELACION CON EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

Cada uno de los Objetivos Estratégicos, metas e indicadores, así como los programas, proyectos, acciones y actividades del Plan Operativo Anual deben estar en concordancia con los objetivos, metas e indicadores que propone el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. De esta manera, se garantiza, que la acción institucional se inscriba en las grandes líneas de acción nacional, es decir a lo que determina el Plan Nacional de Desarrollo.

## **8. VINCULACIÓN DE PLANIFICACIÓN CON EL PRESUPUESTO**

El Plan Operativo Anual es un instrumento que vincula la planificación con el presupuesto, es la base para elaborar la proforma presupuestaria. El Plan Operativo supone concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de recursos.

## **9. LINEAMIENTOS ESTRÁTEGICOS INSTITUCIONALES**

El Gobierno Parroquial de Yasuní, es una institución de derecho público, con autonomía política, que tiene como finalidad impulsar el desarrollo de su jurisdicción a través de la prestación de servicios urbanos y rurales, para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, en el cumplimiento de la normativa vigente. Para ello, mantiene lineamientos estratégicos institucionales, mismos que se detallan en los acápite siguientes.

### **VISIÓN**

Para el año 2022 el Gobierno Parroquial Yasuní será una parroquia integradora, participativa e inclusiva, con accesos a servicios sociales de calidad, interconectada de forma interna y externa e insertada en el cambio de la matriz productiva, con un adecuado manejo de sus ecosistemas, con énfasis en las actividades medio ambiental, agrícola, cultural, social y turística. Ser una institución líder en el ámbito local y nacional, generando acciones creativas e innovadoras y desarrollando procesos que estén acordes con los cambios científicos y tecnológicos, para lograr que la Parroquia Yasuní, tenga un mayor desarrollo económico y social, convirtiéndolo en un territorio competitivo con relación a los otros sectores rurales, con recursos humanos altamente calificados, que basen sus iniciativas en estrategias económico territoriales, promoviendo una producción diversificada con altos niveles de productividad y competitividad, insertada en el escenario nacional e internacional, garantizando un medio ambiente sustentable y asegurando a la población niveles adecuados del bienestar.

### **OBJETIVOS ESTRÁTEGICOS.**

#### **Componente Biofísico.**

- Gestionar el buen uso y manejo, conservación de los recursos naturales de la parroquia.

#### **Componente Socio Cultural.**

- Mejorar la calidad de vida de la población del grupo vulnerable de la parroquia
- Fomentar la diversidad cultural e identidad de la población de la parroquia

#### **Componente Económico.**

- Promover e implementar el desarrollo económico de la parroquia gestionando e implementando infraestructura de apoyo al sector agro productivo.
- Promover e implementar el desarrollo turístico de la parroquia con equipamiento para brindar mejor servicio a los usuarios del turismo.

*Por un yasuní Mejor!*



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

### PARROQUIAL RURAL YASUNI

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho\*

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



#### Componente Asentamientos Humanos.

- Rehabilitar la infraestructura física del GAD parroquial con mantenimiento y equipamiento para brindar mejor servicio a la ciudadanía
- Gestionar para mejorar la infraestructura y dotar Servicios Básicos de calidad a la Población de la parroquia.

#### Componente Movilidad Conectividad Y Energía.

- Mejorar la accesibilidad fluvial para la población de la parroquia
- Gestionar para el mantenimiento y construcción de nuevas vías de herraduras, y mejorar los servicios de conectividad y energía.

Promover el desarrollo de actividades productivas en las comunas y centros poblados de la parroquia Yasuní, empleando los conocimientos ancestrales de la localidad, la preservación de la biodiversidad y protección ambiental.

#### Componente Político Institucional.

- Implementar y fortalecer la gestión parroquial que permita tener una administración eficiente y eficaz, planificada, y participativa.

### 10. PRESUPUESTO 2022

#### 3.2. INGRESOS INSTITUCIONALES

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL INGRESO				
CODIGO	DENOMINACION	ESTIMACIÓN	SUBTOTAL	TOTAL
	<b>INGRESO GENERAL</b>			<b>222.530,01</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>			
<b>18</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES</b>		-	<b>72.250,00</b>
1.8.06	<b>Aportes y Participaciones corrientes de Gad y Regímenes Especiales</b>		72.250,00	
1.8.06.08	Aportes a los Gad Parroquiales Rurales (170)	72.250,00		
<b>2</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>			
<b>2.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL PARA INVERSION</b>			<b>150.280,01</b>
<b>2.8.04</b>	<b>Aportes y Participación del Sector Público</b>		74.624,24	
<b>2.8.04.02</b>	De exportación de Hidrocarburos y derivados (Ley 010)	74.624,24		
2.08.06	<b>Aporte y Participaciones de Capital e Inversión a los Gad y Regímenes Especiales</b>		75.655,77	
2.8.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	75.655,77		
<b>VALOR TOTAL INGRESO</b>			212,0	222.530,01

#### 3.3. PLAN OPERATIVO ANUAL DE EJECUCIÓN



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL YASUNI**

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho\*

**YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR**

---



*¡ Por un yasuni Mejor!*



MATRIZ DE PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

INFORMACIÓN PDOT							META PARA EL AÑO 2022			AVANCE PRESUPUESTARIO (PROGRAMA/PROYECTO)				
Objetivo Plan Nacional de Desarrollo	Competencias del GAD	Objetivo estratégico PDOT	Meta de resultado PDOT	Proyecto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Meta para el año	Unidad de medida de la meta	Medio de Verificación de la Meta	Monto Total	IT	II T	III T	IV T
2017-2021											Programado			
Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas	Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines	Promocionar la identidad y el patrimonio cultural como herencia de la parroquia Yasuni, mediante el rescate y conservación	Fortalecer la identidad local a través del rescate patrimonial y eventos culturales en un 30% hasta el 2022	EVENTO CULTURAL INCLUSIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA AUTOESTIMA DE LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA COMO LOS ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y NIÑOS DE LA PARROQUIA YASUNI, CANTON AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA.	1/1/2022	31/12/2022	5%	Porcentaje	Informes / actas / facturas	6,000.00				6000.00
Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas	Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con el carácter de organizaciones	del patrimonio tangible e intangible con el que cuenta.	Atender a los grupos de atención prioritaria con programas de esparcimiento y recreación en un 10% hasta el año 2022	ADQUISICION DE 16 KITS DE ALIMENTOS PARA LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA DE LA COMUNIDAD ZANCUDO COCHA EN LA PARROQUIA YASUNI	1/1/2022	31/12/2022	3%	Porcentaje	Informes / actas / facturas	747.52			747.52	



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL YASUNI**

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"

**YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR**



	territoriales de base;			ADQUISICION DE 51 KITS DE ALIMENTOS PARA LOS GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA PARA LA COMUNA ZANCUDO COCHA, MARTINICA, FRONTERAS DEL ECUADOR, EN LA PARROQUIA YASUNI, CANTON AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA	1/1/2022	31/12/2022				1752.87				1752.87
				DOTACION DE POLLOS CAMPEROS, BALANCEADO E INSUMOS AGRICOLAS, PARA GRUPOS VULNERABLES DE LA COMUNIDAD MARTINICA Y FROTERAS DEL ECUADOR, PARROQUIA YASUNI, CANTÓN AGUARICO	1/1/2022	31/12/2022				6.609.40				6.609.40
Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria.	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente		Se ejecuta un proyecto de mantenimiento o y dotación de infraestructura agrícola en las comunidades de la parroquia Yasuní	PROYECTO DE DOTACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, ADQUISICIÓN DE MOTOGUADAÑAS PARA LA ASOCIACIÓN FRONTERAS DEL ECUADOR DE LA PARROQUIA YASUNÍ	1/1/2022	31/12/2022	1	Unidad	Informes / actas / facturas	40.000.00				40.000.00



# Gobierno Autónomo Descentralizado

## Parroquia Rural Yasuni

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"

YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR



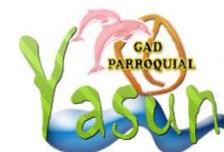
Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria.	Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente		Mejorar las capacidades productivas de los agricultores en un 30% mediante talleres de capacitación y transferencia de tecnología hasta el 2022	PROYECTO PARA IMPLEMENTACION DE HUERTOS FAMILIARES EN LAS COMUNAS DE LA PARROQUIA RURAL YASUNI PERTENECIENTE AL CANTON AGUARICO, PROVINCIA DE ORELLANA	1/1/2022	31/12/2022	5%	Porcentaje	Informes / actas / facturas	1,330.20		1,330.20	
<b>TOTAL AÑO 2022</b>										<b>56.439.99</b>		<b>48.687.12</b>	<b>7.752.87</b>



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL YASUNI**

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969  
Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"  
**YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR**



Sr. Luis Alberto Muñoz Saldarriaga

**PRESIDENTE DEL GADPRY**

Sra. Sonia Alejandra Tanguila Canelos

**SECRETARIA TESORERA**

Sra. Mayra Rocío Machoa Jipa

**VICEPRESIDENTA**

Sra. Mayra Rosario Tangoy Dea

**PRIMER VOCAL**

Sr. Wilber Euclides Cerda Yumbo

**SEGUNDO VOCAL**

Sra. Yolanda Patricia Cerda Grefa

**TERCER VOCAL**

**¡ Por un yasuni Mejor!**



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO**

**PARROQUIAL RURAL YASUNI**

Registro Oficial No 169, a 30 de abril de 1969

Dirección: Riveras del Río Aguarico, bajando margen derecho"

**YASUNI AGUARICO ORELLANA ECUADOR**



**¡ Por un yasuni Mejor!**